



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACION REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 607-2024-GRU-GR-GGR

Pucallpa, 12 NOV. 2024

VISTO: El OFICIO N° 00285-GL-OXI-2024/WINE, de fecha 29 de octubre de 2024; Carta N° 008-CEU/EJ-RZ-2024, de fecha 28 de octubre de 2024; Carta N° 102-CEU/EJ-RL-2024, de fecha 28 de octubre de 2024; Carta N° 033-2024/CAA, recibida con fecha 05 de noviembre de 2024; CARTA N° 035-2024/CAA/JS, de fecha 05 de noviembre de 2024; INFORME N° 580-2024-LWO-ACII, de fecha 06 de noviembre de 2024; INFORME N° 009528-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 06 de noviembre de 2024; OFICIO N° 10296-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 07 de noviembre de 2024; INFORME LEGAL N° 0207-2024-GRU-GGR-ORAJ/RAB; OFICIO N° 1751-2024-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de enero de 2018, el Gobierno Regional de Ucayali (LA ENTIDAD PÚBLICA) y la empresa OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C. (LA EMPRESA PRIVADA) ahora WIN EMPRESAS S.A.C, suscribieron el Convenio de Inversión Pública Regional, para el financiamiento de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la Obra y el financiamiento de la supervisión del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO VERDE - NUEVA REQUENA, DISTRITO DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, por un monto total de inversión ascendente a la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRES Y 65/100 SOLES (S/ 69'681,503.65), monto que fue modificado posteriormente mediante actos resolutivos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0790-2018-GRU-GR, de fecha 22 de noviembre de 2018, LA ENTIDAD PÚBLICA fundamentándose en la Carta N° 033-2018-CSU, recibida con fecha 12 de noviembre de 2018, remitida por el CONSORCIO SUPERVISOR UCAYALI y, los informes técnicos emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura, LA ENTIDAD PÚBLICA **aprobó** el Expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO VERDE - NUEVA REQUENA, DISTRITOS DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, con Código Unificado N° 2235118, SNIP 157054, con un presupuesto actualizado al mes de septiembre de 2018, ascendente a la suma de CIENTO CATORCE MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE Y 01/100 SOLES (S/ 114'032,509.01) incluido IGV;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 084-2021-GRU-GR, de fecha 15 de febrero de 2021, aprobó el Monto Total de Inversión del Convenio de Inversión Pública Regional suscrito entre las partes por la suma total de S/120'487,524.37 (CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO Y 37/100 SOLES), en el cual se incluyó el presupuesto del protocolo COVID-19 y; además se aprobó el plazo de ejecución del referido Convenio por Setecientos Cincuenta y Nueve (759) días calendario;

Que, cabe indicar que el referido Convenio de Inversión Pública está regulado por la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y sus modificatorias (en adelante la Ley) y, el Decreto Supremo N° 036-2017-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230 (en adelante el Reglamento);

Que, mediante OFICIO N° 00285-GL-OXI-2024/WINE, recibido por la Entidad Privada Supervisora, con fecha 29 de octubre de 2024, la Empresa Privada Financista WIN EMPRESAS S.A.C fundamentándose en la Carta N° 008-CEU/EJ-RZ-2024, de fecha 28 de octubre de 2024, emitida por el Representante Común del "CONSORCIO EJECUTOR UCAYALI" y, la Carta N° 102-CEU/EJ-RL-2024, de fecha 28 de octubre de 2024, emitido por el Residente de Obra, solicitó la aprobación de la





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACION REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ampliación de Plazo N° 19 por Dos (02) días calendario, invocando como causal atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista previsto en el Artículo 96°, numeral 96.1, inciso 1) del Reglamento de la Ley N° 29230, por la modificación del programa de ejecución vigente generado por precipitaciones pluviales ocurridas el 14 y 15 de octubre de 2024, el cual fue anotado en los Asientos N° 1427, 1428, 1429, 1430 del cuaderno de obra y, el reconocimiento de mayores gastos generales por los días indicados ascendente a la suma de Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Once y 68/100 Soles (S/ 44,411.68), adjuntando para tal efecto los documentos que indica;

Que, mediante Carta N° 033-2024/CAA, recibida con fecha 05 de noviembre de 2024, el Ingeniero CIRO ALEGRIA ALVARON (La Entidad Privada Supervisora) en virtud a la CARTA N° 035-2024/CAA/JS, de fecha 05 de noviembre de 2024, previa revisión y análisis emite opinión favorable para la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 19 por Dos (02) días calendario, por cuanto *"Las precipitaciones pluviales registradas, corresponden a eventos no atribuibles al Ejecutor de Obra ni a la Empresa Privada Financista y vienen afectando la ejecución de las actividades de la Ruta Crítica del proyecto, ocasionando atrasos y/o paralizaciones en el proyecto"*; señalando además que la ampliación de plazo solicitada genera que el ejecutor incurra en mayores gastos generales por la suma de Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Once y 68/100 Soles (S/ 44,411.68) incluido IGV;

Que, no obstante, mediante INFORME N° 580-2024-LWO-ACII, de fecha 06 de noviembre de 2024, el Administrador de Contrato de Obra II, previa revisión y evaluación concluye y recomienda declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 19 por Dos (02) días calendario, por lo siguiente: i) *"No se especifica que partidas han sido afectadas por la RUTA CRITICA y si correspondía ser ejecutadas conforme al cronograma, sin adjuntar ninguno de los dos el calendario vigente (...). La cual no se sustenta su solicitud de ampliación de plazo y cuales son las partidas afectadas en la ruta crítica, si bien las lluvias afectan la ejecución de la obra, pero no se encuentra indicada que partidas se encuentran afectadas y si estas se encuentran en la ruta crítica del calendario aprobado"*; ii) *"Si bien presenta las pruebas de laboratorio, ninguno de los dos informes (residente y supervisión de obra) analiza si los resultados de laboratorio que indiquen que se encuentra dentro de los parámetros establecidos"*; informe técnico que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras a través del INFORME N° 009528-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 06 de noviembre de 2024 y, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 10296-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 07 de noviembre de 2024; documentos que tienen carácter vinculante para el trámite de la presente solicitud de ampliación de plazo;

Que, el Artículo 96°, numeral 96.1 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, establece que, la ampliación del plazo establecido en el Convenio de Inversión procede por cualquiera de las siguientes causales, siempre que se modifique el programa de ejecución vigente al momento de la solicitud de ampliación en las siguientes situaciones: 1. **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada, siempre que modifiquen la Ruta Crítica del programa de ejecución de la inversión vigente al momento de la solicitud de ampliación;** 2) Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los Mayores Trabajos de Obra, solo en caso de Inversiones. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado. 3. Otras causales previstas en el Convenio de Inversión;

Que, asimismo, el numeral 96.2 establece que. La Empresa Privada debe solicitar la ampliación de plazo a la Entidad Pública de acuerdo con el procedimiento siguiente: 1. *El Ejecutor anota en el Cuaderno de Obra o registro respectivo, el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, la Empresa Privada solicita y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la entidad privada supervisora, con copia a la Entidad Pública.* 2. *La Entidad Privada Supervisora emite un informe dando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad Pública y a la Empresa Privada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud.* 3. *El titular de la Entidad Pública o a quien este delegue resuelve sobre la ampliación y notifica su decisión a la Empresa Privada en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del citado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad de su titular. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por la Entidad Privada Supervisora.* 4. *En caso de que la Entidad Privada Supervisora no emita informe sobre la solicitud de ampliación, la Entidad Pública se pronuncia dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la solicitud. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro de plazo indicado, se tiene por aprobada la solicitud de la Empresa Privada, sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente por la falta de pronunciamiento.* 5. *La ampliación de plazo obliga a la Empresa Privada, a*





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACION REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

presentar a la Entidad Privada Supervisora el programa de ejecución de obra que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado", normatividad que en el presente caso han tenido la debida observancia por parte del ejecutor del proyecto y la Empresa Privada;

Que, asimismo, es importante señalar que la causal invocada y sustento técnico presentado por el "CONSORCIO EJECUTOR UCAYALI" en la presente ampliación de plazo, ha sido previamente por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura, cuyos informes técnicos son vinculantes para el presente trámite, quienes determinaron la improcedencia de la presente solicitud de ampliación de plazo;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por La Empresa Privada Supervisora y, el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Contrato II y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, la Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2024-GRU-GR, de fecha 01 de febrero de 2024, y las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 19 por Dos (02) días calendario en el Convenio de Inversión Pública Regional para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO VERDE – NUEVA REQUENA, DISTRITO DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", formulada por la Empresa Privada Financista WIN EMPRESAS S.A.C, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 19 por Dos (02) días calendario, en el Convenio de Inversión Pública Regional para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO VERDE – NUEVA REQUENA, DISTRITO DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", son responsables del contenido de los informes que sustentan su improcedencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo a la Empresa Privada Financista WIN EMPRESAS S.A.C, en su domicilio consignado en el Convenio de Inversión Pública Regional conforme a lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y, en caso de negativa en recibir la notificación por parte de la referida empresa, excepcionalmente deberá notificarse por conducto notarial.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con la presente resolución a La Empresa Privada Supervisora y, la Gerencia Regional de Infraestructura para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSÉ LUIS VELA GUERRA
Gerente General Regional